



Ayuntamiento de Membrilla

Plaza Grande, 3
13230 Membrilla - Ciudad Real
Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139

Secretaría

MINUTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.-

CONCEJALES

D. Enrique Jiménez Villalta
D^a Alfonsa Alvarez Magdaleno
D^a Juana Núñez Lara
D. Diego Moraleda Jiménez
D^a Vanessa Márquez Lozano
D. José Luis López Martínez
D. Manuel Borja Menchen
D. Carlos Martín de la Leona Menchen
D^a M^a Trinidad Alcaide Jiménez
D. Leovigildo Condes Muñoz
D^a María Muñoz Jiménez
D. José Muñoz Torres

En Membrilla, a veintisiete de septiembre de dos mil siete, siendo las veintiuna horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores Concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria. Para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde D.EUGENIO ELIPE MUÑOZ.

Asiste la Secretaria Accidental de la Corporación D^{ña}. PILAR ATOCHERO GARCIA.

Abierta la sesión por la Presidencial , se pasan a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, manifiesta si desean los Sres. Concejales que se proceda a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior , celebrada el día 6 de Septiembre de 2007; conocido su contenido por las copias que han sido facilitadas, se indica que no es precisa su lectura.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación a citado borrador.

Tras ello, el Sr. Concejel D. Manuel Borja Menchen Portavoz del Grupo P.P , formula las siguientes enmiendas:

. En la página 3, párrafo 4º, donde dice : “y quizás su currículum será mejor, añadir “no lo sé pues no he visto el curriculum que han presentado las demás personas. Y en la última línea de este párrafo , donde dice que “considera que el procedimiento es nulo” y había que retrotraer el mismo, añadir “ya que el equipo de gobierno se ha saltado lo que marca el reglamento en su artículo 9. Entendemos que la segunda convocatoria es nula y habría que retrotraer el procedimiento.”

. En la página 3, párrafo 6º, en la penúltima línea antes del primer punto y seguido añadir: "pues no han contado con nosotros ni para valorar los otros curriculum ". Donde dice " la cuestión está en el procedimiento", añadir "legal , no en que nos guste o nos deje de gustar".

. En la misma página 3, y en el mismo párrafo 6º, pedimos se sustituya la frase última por el siguiente párrafo: "Vemos en la comisión que el nombre de Elvira Pardilla Sánchez-Elipe no aparece , está persona estaba interesada para ser Juez de Paz en la primera convocatoria y a ella no se le notifica que se abre una nueva sin resolver la anterior. No sé si eso son formas o no. Esta chica se quiere informar a mediados de Julio de cómo va el procedimiento y no se le informa de que posiblemente se quiere abrir otro. Quiero dejar claro de que nosotros estamos en contra del procedimiento, no en la persona que el Alcalde propone. Quiero que esto quede claro y que se quede reflejado en el acta.

. Al final de la página 3, después de la votación añadir " El Alcalde anuncia que queda aprobado el punto por el voto de calidad del Alcalde y el portavoz del P.P le comenta que hace falta mayoría absoluta de la Corporación y no hay voto de calidad. El Alcalde dice que la Secretaria entiende que al no haber ningún voto en contra esta aprobada la propuesta al haber más votos a favor que en contra. La votación queda hecha, cuestión legal es dilucidarla.


. En la página 4, último párrafo , después de la frase "máxime cuando se ha terminado el ejercicio con superávit", sustituir la última frase, añadiendo " y con un remanente liquido de tesorería que asciende a 55.000 €. El Equipo de Gobierno hablaba de la necesidad del ahorro y hoy se nos convoca a este Pleno donde se debaten cosas de relativa importancia , cuando el 20 de Septiembre vamos a tener un Pleno Ordinario, hoy los políticos de Membrilla costamos 770 €."

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, señala , que en las actas de Pleno se recogen sucintamente las opiniones emitidas , ya que no da tiempo a transcribir literalmente todo lo manifestado.

El Sr. Concejel D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, manifiesta que en el Pleno anterior se sintió mal por alguna burla del Equipo de Gobierno y del público, entiende que todos nos podemos equivocar , y en este asunto se vio que llevábamos razón y no con lo que al final se dijo " gracias a todos por el respeto mostrado".

El Sr. Concejel D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del P.S.O.E, indica que , en las actas debe figurar lo importante y no los detalles, en ese caso, también debería figurar la recomendación que hizo a su grupo, de no cobrar ese Pleno. Se realizó el día 6 de Septiembre, porque la fijación de las Fiestas Locales , había que enviarla antes del día 15. Considera el acta ajustada en relación a las intervenciones.

Y no habiendo más intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dar su aprobación al borrador del acta de la sesión anterior, con las enmiendas indicadas, que se incluirán en el acta.

	<p>Ayuntamiento de Membrilla</p> <p><i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.-

Vista la relación de decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno.

El PLENO del AYUNTAMIENTO, se da por enterado del contenido de la misma.

TERCERO.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LOS DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES.-

Vistas las distintas modificaciones realizadas en los siguientes Estatutos y Reglamentos de Consejos Municipales:

- Estatutos del Consejo Municipal de Deportes.
- Estatutos del Consejo Local de Cultura.
- Reglamento del Consejo Municipal de Educación.
- Reglamento del Consejo Local de la Mujer.

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asistencia al Pleno en sesión celebrada el día 24-09-2007.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, indica que como ya se comentó en la Comisión Informativa, se trata de adaptar algunos Estatutos, habiendo podido apreciar las modificaciones con las copias de los anteriores que se les ha facilitado al Grupo del P.P.

El Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, señala que su grupo votará a favor ya que se les ha dado participación en todos los Consejos y les parecen bien las modificaciones introducidas, pues no distan mucho de la anterior redacción.

El Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del PSOE, manifiesta que las modificaciones en los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura las realizarán los asistentes al mismo.

Y no habiendo más intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de los siguientes Estatutos y Reglamentos de Consejos Municipales:

- Estatutos del Consejo Municipal de Deportes.
- Estatutos del Consejo Local de Cultura.
- Reglamento del Consejo Municipal de Educación.
- Reglamento del Consejo Local de la Mujer.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, los interesados puedan consultar el expediente y presentar reclamaciones, en su caso.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento, adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva de las expresadas Ordenanzas Fiscales.

En caso de no formularse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO.-

Vista la propuesta de adhesión al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Considerando que el objetivo fundamental del citado Protocolo es establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en este Término Municipal.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asistencia al Pleno en sesión celebrada el día 24-09-2007.


Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elípe Muñoz, indica que como habrán visto en la copia que se le ha facilitado al grupo del P.P, se trata de un protocolo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias , señalando a continuación los criterios generales de colaboración detallados en el mismo.

El Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, manifiesta que , están a favor de esta propuesta y propone que su grupo forme parte de la Junta de Seguridad.

Y no habiendo más intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Membrilla al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local, para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Ciudad Real.

	<p>Ayuntamiento de Membrilla</p> <p><i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA Y GUARDIA CIVIL, AMBITO DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLA EN MATERIA DE SEGURIDAD.-

Visto el acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y Guardia Civil, ámbito de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Membrilla en materia de Seguridad.

Considerando que el objetivo del citado acuerdo será el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local en materia ciudadana y seguridad vial.

Considerando el informe favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asistencia al Pleno en sesión celebrada el día 24-09-2007.

Abierto el turno de intervenciones , el Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, manifiesta que el propósito de este acuerdo es cubrir las deficiencias que sufre la plantilla de la Policía Local , por falta de efectivos, aunque estos están haciendo un gran esfuerzo para solventar esa situación.

El Concejales D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, señala que su grupo va a votar a favor de esta propuesta y propone que el mismo forme parte de la Junta de Seguridad.

Y no habiendo más intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía Local y Guardia Civil, ámbito de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Membrilla en materia de seguridad.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Ciudad Real.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de mencionado acuerdo.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES.-

Antes de pasar a tratar este asunto el Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, propone separar el debate y los acuerdos de aprobación provisional de la modificación de las distintas Ordenanzas Fiscales y de la imposición de nuevas Ordenanzas.

El Concejales D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, señala que su grupo comparte la propuesta, solicitando que también se debata por separado la modificación de las distintas Ordenanzas Fiscales.

6.1.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES.-

Vista la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2008

Nº 3.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el Anexo I.12 con la siguiente redacción:

“ANEXO I: NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL AÑO 2008.
12.- MÓDULO PARA EL AÑO 2008.

M = 325 €'

Nº 7.- TASA DE ALCANTARILLADO.

Se modifica el artículo 5.2 con la siguiente redacción:

“5.2.- Alcantarillado.-

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en m³ utilizada en la finca objeto de gravamen.

Por conservación de la red:

	Tramo	Periodicidad	Importe
1	De 0 a 18 m ³	Trimestral	0,1473 €/m ³
2	De 19 a 36 m ³	Trimestral	0,1813 €/m ³
3	De 37 a 72 m ³	Trimestral	0,2153 €/m ³
4	Más de 72 m ³	Trimestral	0,3741 €/m ³

5.3.- Depuración de Aguas.-

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en m³ utilizada en la finca objeto de gravamen.

1.- Cooperativas, bodegas, talleres mecánicos, lavaderos, bares, restaurantes, lavanderías, mataderos almazaras y otras cuyo vertido de aguas residuales



Ayuntamiento de Membrilla

Plaza Grande, 3
13230 Membrilla - Ciudad Real
Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139

Secretaría

puedan ser contaminantes, por m³ de consumo de agua al trimestre..... 0,3967 €/m³

2.- Viviendas e industrias no incluidas en el apartado anterior, por m³ de consumo de agua al trimestre 0,3626 €/m³

Se modifica la disposición final, con la siguiente redacción:

“La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Nº 8.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Se modifica el artículo 6.2 con la siguiente redacción:

“2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

CONCEPTOS	Tasa
- Viviendas de carácter familiar, solares cercados y solares sin cercar, que según la ordenanza de vallado de solares deberían estarlo.	37,06 €
- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	147,67 €
- Restaurantes	272,09 €
- Locales industriales	133,83 €
- Locales comerciales	106,21 €
- Oficinas	113,10 €
- Discotecas	272,09 €
- Otros establecimientos de hostelería	202,97 €

Se modifica la disposición final, con la siguiente redacción:

“La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Nº 9.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modifica el Anexo I.12 con la siguiente redacción:

“ANEXO I: NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL AÑO 2008.

12.- MÓDULO PARA EL AÑO 2008.

M= 325 €’

16.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se modifica el artículo 6.2 con la siguiente redacción:

“2.- Las tarifas de la tasa son:

A.- PISCINAS:

CONCEPTOS			Tasa (Euros/ día)
Entrada de personal	Adultos		2,00
	Jubilados		1,00
	Niños	Hasta 3 años	Gratuito
		De 4 a 14 años	1,00
	Abono temporada adulto		60,00
	Abono temporada niño		30,00
	Abono de 10 baños		20% Dto

B.- POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

CONCEPTOS		Horario Diurno (Euro/hora)	Horario Nocturno (Euro/hora)
Deportistas en general	Pistas de tenis	1,00	1,50
	Pistas de baloncesto	1,00	2,00
	Pistas de fútbol-sala	1,50	3,00
	Pabellón cubierto	3,00	9,00
Campeonatos locales	Pistas de tenis	Gratuito	Gratuito
	Pistas de baloncesto	Gratuito	Gratuito
	Pistas de fútbol-sala	Gratuito	Gratuito
	Pabellón cubierto	Gratuito	Gratuito

NOTA.- En los campeonatos locales, regionales, provinciales, escolares y escuelas deportivas la utilización de las pistas será gratuita.


Todos los deportistas menores de 18 años podrán utilizar gratuitamente las instalaciones deportivas en horario diurno.

C.- POR UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES. JUEGOS RECREATIVOS.-

CONCEPTOS	Tasa (Euro / partida)
Futbolines	0,50
Vídeo juegos	0,50
Billar	1,00
Ping-pong	0,50

Se modifica la disposición final, con la siguiente redacción:

“La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

	Ayuntamiento de Membrilla <i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	<i>Secretaría</i>
---	--	-------------------

17.- TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Se modifica el artículo 6.2 con la siguiente redacción:

“2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

CONCEPTOS		Tasa
a)	Derechos por autorización de enganche a la red general, por cada una. (Los costes por los materiales y la mano de obra utilizados en la instalación de contadores, trabajos de ensanche a la red, etc., necesarios para la adecuada prestación del servicio, se facturarán directamente por la empresa adjudicataria del servicio de acuerdo con el Anexo I del Contrato).	60,00 €
b)	Cuota de servicio por trimestre	3,3994 €
c)	Cuota por consumo trimestral	De 0 a 18 m ³ de consumo
		De 19 a 36 m ³ de consumo
		De 37 a 72 m ³ de consumo
		De más de 72 m ³ de consumo
d)	Cuota por consumo trimestral en centros docentes y asistenciales, comunidades religiosas e industrias que utilicen el agua como elemento primordial para el desarrollo de su actividad, tales como panaderías, fábricas de hielo, de bebidas refrescantes, lavanderías, lavaderos de coches, bodegas, etc.	0,4552 €/m ³
e)	Cuota por consumo trimestral en suelo rústico	De 0 a 18 m ³ de consumo
		De 19 a 36 m ³ de consumo
		De más de 36 m ³ de consumo
f)	Canon trimestral por abonado por conservación, reparación y mantenimiento de acometida de agua potable y contador.	1,6996 €

Se modifica la disposición final, con la siguiente redacción:

“La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

19.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA URBANA).

Se modifica el artículo 1 con la siguiente redacción:

“1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se registrará en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.”

Se modifica el artículo 4 con la siguiente redacción:

“1.-Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.”

Se modifica el artículo 6.1 con la siguiente redacción:

“1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:


- a) Periodo de uno hasta cinco años 23%
- b) Periodo de hasta diez años 23%
- c) Periodo de hasta quince años 23%
- d) Periodo de hasta veinte años 23%

Se modifica el artículo 10.1 y 2 con la siguiente redacción:

“1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las demás normas que resulten de aplicación.”

Se modifica el artículo 11 con la siguiente redacción:

	<p>Ayuntamiento de Membrilla</p> <p><i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

“Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

Se modifica la disposición final, con la siguiente redacción:

“La presente Ordenanza Fiscal comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2008 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

25.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se modifica el artículo 3º añadiendo al final del artículo el punto 6:

“6.- Cuando el Servicio de Ayuda a Domicilio se preste a familias encuadradas en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Enfermedad mental de algún progenitor.
- b) Familias monoparentales con menores a su cargo en edad escolar (educación primaria).
- c) Familias numerosas, reconocidas por la Ley 40/2003 de 18 de Noviembre, que igualmente tengan como mínimo tres menores en edad escolar (educación primaria).
- d) Familias monoparentales con medidas de alejamiento de alguno de los progenitores y que a su vez tengan menores a su cargo.
- e) Familias donde alguno de sus miembros tengan el reconocimiento de la Dependencia según establece la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El precio hora del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por este Ayuntamiento será el resultante de aplicar al precio que resulte una bonificación del 90%.

28.- PRECIO PÚBLICO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

Se modifica el artículo 2.1 con la siguiente redacción:

“1.- CURSOS IMPARTIDOS POR EL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE:

- Cursos y Talleres de Tercera Edad.- 10,00 €
- Cursos y Talleres para Minusválidos.- 10,00 €
- Cursos y Talleres resto colectivo.- 25,00 €

. Se considerará Tercera Edad a los efectos de esta ordenanza, a las personas mayores de 65 años.

. Se considerarán minusválidos, a efectos de la presente Ordenanza, a las personas con un grado de minusvalía a partir del 65%, reconocida por el Centro Base de Ciudad Real

. La Junta de Gobierno Local valorará las situaciones excepcionales de necesidades económicas, con el fin de que la cuota no suponga una imposibilidad de acceder a los mismos.

Se modifica la disposición final, con la siguiente redacción:

“La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

30.- PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA.

Se modifica el artículo 3.2.a) y b) con la siguiente redacción:

“a) Tabla de precios:

PRENDAS	IMPORTE
Pantalón de tergal, seda...	6,00 €
Pantalón vaquero	6,00 €
Vestido	6,00 €
Juego de sábanas	6,00 €
Mantelería con seis servilletas	4,00 €
Mantelería sin servilletas	3,00 €
Servilleta, bufanda, pañuelos o similares	1,00 €
Colchas, edredones, mantas, ...	8,00 €
Falda, camisa, suéter y similares	3,00 €
Ropa deportiva	7,00 €
Cortinas	7,00 €
Visillos	6,00 €
Abrigos	8,00 €
Gabardinas	9,00 €
Trajes de chaqueta	10,00 €
Colada sin plancha	7,00 €
Colada con plancha	10,00 €

b) Baremos:


- Beneficiarios que perciban Pensión no contributiva de jubilación o invalidez abonarán el 50 % del precio de cada servicio.
- Beneficiarios que perciban Pensión Mínima de la Seguridad Social abonarán el 60 % del precio de cada servicio.
- Beneficiarios que perciban más de la Pensión Mínima de la Seguridad Social abonarán el 100 % de cada servicio.

Se modifica la disposición final, con la siguiente redacción:

“La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

32.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se modifica el artículo 7.3.1 con la siguiente redacción:

	Ayuntamiento de Membrilla	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

“3.1 Altas nueva construcción	20,00 €
3.2 Cédulas catastrales y certificados catastrales.....	3,00 €”

Se modifica la disposición final, con la siguiente redacción:

“La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2007.

Abierto el turno de intervenciones y antes de comenzar el debate, el Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, manifiesta que se han realizado algunas modificaciones sobre la propuesta aprobada en la Comisión Informativa y que ya aparecen en la nueva propuesta presentada en esta sesión y de la que se le ha facilitado copia al Portavoz del Grupo P.P. Seguidamente señala las modificaciones.

A continuación, se procede a debatir la propuesta de modificación de tasas para el ejercicio 2008.

Nº 3.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz manifiesta que la subida del módulo de este impuesto, se debe al incremento del mismo por el Colegio de Arquitectos.

El Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, señala que el Equipo de Gobierno propone la actualización del módulo pasándolo de 300 a 325 es decir subiéndolo , está modificación supone, según los cálculos que hemos realizado en una vivienda tipo de las aprobadas recientemente por la Junta de Gobierno Local, un incremento del 8,33% a los vecinos, en la liquidación total del impuesto. Es decir que esta actualización es una subida de impuestos del ICIO del 8,33%, pues la valoración del proyecto de ejecución pasaría, según nuestro ejemplo, de 102.581,40 a 111.129,85, lo que supondría que este ciudadano pasaría de pagar 3.898,09 a pagar 4.222,93, es decir 324,84 Euros más, lo que supone como decía anteriormente, una subida del 8,33 %.

A esta propuesta vamos a votar en contra y votaríamos a favor si esta actualización de 325, con la que estamos totalmente de acuerdo, llevara aparejada una reducción del tipo impositivo, que dejase la suma del tipo del impuesto de construcciones, más la tasa por Licencias Urbanísticas, en un 3,58% es decir, bajaríamos el tipo impositivo del 3,80 al 3,58, para que la subida de este impuesto se adecuase a otras subidas propuestas, que son más acordes con el IPC, que es a lo que deben tender todos los impuestos.

El Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del P.S.O.E., indica que le hace gracia que proponga ahora una rebaja, cuando en los 16 años que ha estado gobernando el P.P, no lo han hecho, les recuerda que cuando el Colegio de Arquitectos utilizaba para el cálculo el

módulo de 285 €, el Equipo de Gobierno anterior, subió a 300 €. Hay que tener en cuenta que en abril entró en vigor el Código Técnico de la Edificación y ha provocado la subida del módulo y en la práctica los proyectos que se presentan están calculados sobre ese valor.

El Sr. Concejál D.Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, añade que su Grupo no solicita una rebaja, sino el incremento en base al IPC, es decir del 8,33%, con el que resultaría el calculo real, indicado anteriormente.

El Sr. Concejál D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del P.S.O.E desea aclarar que no se sube la tasa , ni el impuesto, se incrementa el módulo, de conformidad con lo establecido en el mencionado Código de la Edificación, que incrementa los valores.

Por último el Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz señala que el año pasado su grupo estaba de acuerdo en subir el impuesto según el Colegio de Arquitectos.

Nº 7.- TASA DE ALCANTARILLADO.-

El Sr Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, indica que se propone una subida de 2,2 €, equivalente a la cantidad que ha incrementado el Ayuntamiento de Manzanares el recibo de Membrilla.

El Sr. Concejál D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P. manifiesta que el voto de su Grupo a esta modificación , será favorable, puesto que repercutimos el incremento que el Ayuntamiento de Manzanares nos va a gravar.


Nº 8.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz , informa que la subida aplicada a esta tasa, es equivalente al incremento repercutido por el Consorcio RSU en la facturación a este Ayuntamiento.

El Sr. Concejál D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, señala , que entiende que la subida que repercuten en esta tasa es la misma que RSU repercutirá al Ayuntamiento de Membrilla, pero nuestro compromiso con el electorado, en el punto 49 de nuestro programa electoral, nos comprometíamos a la rebaja de tasa de basura a los pensionistas y jubilados que vivan solos.

Por lo tanto proponemos la introducción en la ordenanza de la bonificación en al menos un 50% para los pensionistas y jubilados que vivan solos.

El Sr. Concejál D. Enrique Jiménez Villalta , Portavoz del P.S.O.E, señala que como ya se ha comentado la subida se hace, según las tarifas establecidas por el RSU, y añade que no aceptan la propuesta del Grupo P.P, ya que entiende que hay otra forma de favorecer a este colectivo.

	Ayuntamiento de Membrilla	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

El Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del Grupo P.P, defiende lo que llevaba en el programa, considerando que no supone tanto para el resto de la población, teniendo en cuenta que se trata de los que viven solos.

El Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del P.S.O.E, insiste en que se trata de cantidades ridículas y hay que ayudarles con la prestación de servicios, de los que carece.

El Sr. Concejal del Grupo P.S.O.E D. José Luis Lopez Martinez , con todo respecto hacia este colectivo, indica , que esa rebaja se debería hacer según el poder adquisitivo, ya que hay pensiones de 1ª, 2ª y 3ª.

El Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, añade, que a veces se toman medidas sin tener en cuenta este criterio, como por ejemplo el cheque-bebé, aprobado por el Gobierno.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente entiende que esa propuesta necesita un estudio detenido en próximos años.

Nº 9.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

El Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del Grupo P.P, señala que en relación a la modificación de esta tasa , se remite a lo manifestado en la nº 3 relativa al impuesto de Construcciones.

En el mismo sentido se expresa el Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del P.S.O.E.

Nº 16.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.-

El Sr. Alcalde-Presidente D.Eugenio Elipe Muñoz, indica que en la modificación de esta tasa se ha tratado de incrementar los precios que consideraban bajos y rebajar otros por el efecto contrario.

El Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P. manifiesta que se oponen a esta subida puesto que supone un incremento que, en el caso de los jubilados es un 233 porcentual y observamos que lo que antes costaba 60 céntimos, es decir, 100 de las antiguas pesetas, ustedes lo redondean a 1 €.

El Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del P.S.O.E, indica que creen oportuno el incremento , para adaptarse a los nuevos y mejores servicios que se prestan en la piscina , actualmente , se ha subido la tasa de los usuarios que frecuentan poco este servicio. En el caso de las instalaciones deportivas , sin embargo, en caso de campeonatos locales, había establecidas unas tarifas y ahora es gratuito y favorece a los que acuden habitualmente.

Nº 17.- TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, manifiesta que como ya se ha señalado en la tasa de alcantarillado , se repercute en el vecino la subida practicada por el Ayuntamiento de Manzanares.

El Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.S.O.E, señala que en relación a la modificación de esta tasa nos manifestamos de la misma manera que en la tasa por recogida de basuras, en el que nuestro compromiso era reducir esta tasa para jubilados y pensionistas que vivan solos.

Proponemos que para que no se haga un mal uso del agua en esta ordenanza, se incluya la exención de la cuota de servicio para los jubilados y pensionistas que vivan solos; y no en los consumos que podría dar lugar a un mal uso del agua.

Además pedimos que en el apartado d) que bonifica de alguna manera el agua a las industrias que se mencionan, se corrija ese apartado y se elimine la referencia a los lavaderos de coches, pues si bien entendemos que se justifica una tasa reducida para el resto de industrias que se menciona, los lavaderos de coches no son una necesidad prioritaria y derrochan mucha agua. Por lo tanto, deberíamos potenciar desde el Ayuntamiento que los lavaderos buscaran su propio suministro de agua.

El Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del P.S.O.E, comenta que de todos es conocido que en el tema del agua se esta en un impás , y con esta subida se repercute en la ordenanza según el incremento del Ayuntamiento de Manzanares.


No obstante, cuando se adjudique de nuevo el servicio se hará un estudio en profundidad.

El Sr. Concejal D.Manuel Borja Menchen, Portavoz del Grupo P.P, entiende que la modificación que se realiza en esta tasa no tiene nada que ver con lo que se haga en la adjudicación del servicio, con la propuesta que ha realizado se pretende que el agua de consumo humano, no se utilice en los lavaderos de coche, reiterando que deberían buscar su propio abastecimiento.

Por último el Sr. Alcalde-Presidente , señala que recogen la propuesta del Grupo P.P.

Nº 19.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA URBANA).-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz aclara que en este impuesto había una reducción en el valor del suelo del 60%, el primer año de revisión catastral y del 40% los cuatro siguientes. Por lo que se propone rebajar el tipo de gravamen del 24% al 23%, al no haber reducción catastral.

	Ayuntamiento de Membrilla	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

El Sr. Concejel D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, señala que su Grupo en el programa electoral, punto numero 100 anunciábamos la reducción del tipo de gravamen de este impuesto, al ser conscientes de que el 2007 era el último año de aplicación de reducción por Ley. Como nos venimos manifestando en las anteriores ordenanzas, estaríamos de acuerdo en un tipo de gravamen que suponga un incremento similar al IPC y nuestra propuesta en este punto sería la aplicación de un gravamen del 14,8 % en todos los tramos. En lugar del 23% que propone el equipo de gobierno actual.

El Equipo de Gobierno con el tipo que propone del 23% esta hablando de una subida de un 59.72 porcentual, es decir, para un valor de suelo de 12.000 €, mientras que en el 2007 se pagan 864 €, con la propuesta del equipo de gobierno se van a pagar 1.380 €, es decir 516 € más.

O lo que es lo mismo, por cada 1.000 € de valor de suelo, el equipo de gobierno va a subir este impuesto 43 €, por lo tanto , no podemos estar a favor de esta propuesta, y pensamos que los ciudadanos tampoco estarán muy de acuerdo con la subida abismal que se va a producir. Estamos a tiempo de rectificar esta situación y la propuesta de nuestro grupo solamente supone una subida de 2 € por cada 1.000 € de suelo, algo razonable y adecuado.

El Sr. Concejel D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del P.S.O.E, indica que debe quedar claro que lo que se propone es la rebaja de un punto, añade que se ha indignado al oír las manifestaciones del Portavoz del P.P, su grupo después de la revisión aplicó la reducción máxima del 60%, en año de elecciones, pero en los cuatro años siguientes se fijo la reducción del 40%.

El Sr. Concejel D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, insiste en que si bien es cierto que se propone la rebaja de un punto en el tipo de gravamen, es falso hablar de rebaja, por lo que estamos a tiempo de rebajar el tipo impositivo.

El Sr. Concejel D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del P.S.O.E, manifiesta que la posibilidad que tiene el equipo de gobierno, es la de bajar o subir el tipo de gravamen y lo ha rebajo en un punto. Los valores catastrales nos los ha impuesto y han fijado los límites.

El Sr. Concejel D.Manuel Borja Menchen , Portavoz del P.P, manifiesta que esta claro que este equipo de gobierno ha decidido bajar un punto y subir el impuesto un 60%.

Por último , el Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz , aclara que el equipo de gobierno puede subir hasta el 30%, subida que se ha realizado en algunos pueblos, pero sin embargo han estimado conveniente bajar un punto el tipo de gravamen.

25.- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz , informa que la modificación en este precio público se debe a la inclusión de algún sector que no estaba contemplado en la ordenanza.

El Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, indica que su grupo está de acuerdo con esta propuesta, porque adecua esta ordenanza a la Ley de Dependencia e introducen reducciones sensatas.

28.- PRECIO PUBLICO PARA LA IMPARTICION DE CURSOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz , señala que la inclusión en este precio público de los cursos impartidos en C.S.P, se debe ha que existía un agravio con los cursos impartidos por la U.P.

El Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, manifiesta que en esta ordenanza tampoco van a votar a favor porque supone un incremento, para la tercera edad y para los minusválidos, de un 66.67 porcentual y un 25% para el resto de colectivos.

El Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del PSOE añade que efectivamente, como ha dicho el Sr. Alcalde, los usuarios se han quejado de las tasas de los cursos de la U.P, y la diferencia abismal que existía con los impartidos en el Centro Social Polivalente.

El Sr. Concejal D. Manuel Borja Menchen , insiste en que se debería estar a favor de la 3ª edad y minusválidos.

El Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta, reitera lo manifestado anteriormente de que se beneficiara a este colectivo en cuestiones y servicios importantes, como la puesta en marcha del Centro de Día.


30.- PRECIO PUBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERIA.-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz , indica que en este servicio no se había modificado el precio público hace tiempo.

El Sr. Concejal D.Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, señala que no entienden la tabla propuesta con incrementos de un 200 por ciento, por eso su grupo no votará a favor en este punto.

El Sr. Concejal D. Enrique Jiménez Villalta , Portavoz del P.S.O.E, aclara que este servicio quizás se puso para personas necesitadas, pero ahora lo utiliza cualquier ciudadano, por lo que se ha reducido el precio, en caso de jubilados y pensionistas. Entiende que no se debe entrar en competencia con lavanderías y tintorerías.

El Sr. Concejal, D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, añade que cabe la posibilidad de que con esta subida, disminuyan los ingresos y los costes sean mayores. Su grupo se abstendrá, ya que no conoce otros precios.

	<p>Ayuntamiento de Membrilla</p> <p><i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

El Sr. Concejel D. Enrique Jiménez Villalta , Portavoz del P.S.O.E, señala que el servicio está para los usuarios de ese Centro y otros que lo necesiten y como ha manifestado anteriormente, no se debe entrar en competencia.

Por último el Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, manifiesta que la subida puede ser considerable, pero a los mayores se les rebaja la cuota , y ahora la lleva toda la gente y sin pagar nada, había que regularlo.

32.-TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz , justifica la modificación de esta tasa, en el sentido de que se consideraba que estaba alta y convenía aplicar rebaja.

El Sr. Concejel D.Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P , indica que a su grupo le parece razonada la propuesta de reducción que hace el Equipo de Gobierno.

El Sr. Concejel D. Enrique Jiménez Villalta , Portavoz del PSOE, señala que se entendía que si se podía intervenir en la rebaja de las altas de nueva construcción, se debía revisar esta tasa ya que los agricultores solicitan a menudo certificaciones, por lo que se propone la rebaja del 50%.

El Sr. Concejel D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, añade que les parece razonable la rebaja de 7 € en las altas de nueva construcción, pero no es comparable con los 324 € del ICO.

Y no habiendo, más intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación en votación ordinaria y por mayoría de 7 votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del P.S.O.E y el voto en contra en las Ordenanzas nº 3, nº 8, nº 9 nº 16, nº 17, nº 19 , nº 28, a favor en la nº 7, nº 25 y nº 32 y abstención en la nº 30 de los Sres. D.Manuel Borja Menchen, D. Carlos Martín de la Leona Menchen, Dª Trinidad Alcaide Jiménez, D . Leovigildo Condes Muñoz, Dª Maria Muñoz Jiménez y D. Jose Muñoz Torres, del Grupo P.P, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de Tasas para el ejercicio 2008.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su publicación, los interesados puedan examinar el expediente y presentar , en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento, adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva de las expresadas Ordenanzas Fiscales.

En caso de no formularse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.2.- APROBACIÓN, PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 33, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.-

Vista la propuesta de aprobación provisional de imposición de la Ordenanza Fiscal nº 33, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 24-09-2007.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, señala que se entendió conveniente la aprobación de esta tasa debido a que tras la selección de personal a los miembros del I Tribunal su asistencia , habiéndose considerado la propuesta del Grupo P.P, de reducción de la tasa en caso de contrato eventual.

El Sr. Concejál D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, indica que su grupo no entiende que es lo que motiva al equipo de gobierno a gravar impositivamente a una persona que esta buscando empleo y que viene a presentarse a una oposición. En la comisión, nuestro grupo comentó que, si esta tasa se iba a aplicar también a las personas que se examinan para un puesto de trabajo eventual, que en algunos de los casos es tres meses, el Concejál de Hacienda dijo que lo iba a rectificar y que se iba a eximir de esta tasa a estas personas y la propuesta que hace es reducir las tasas en un 50 por ciento.


Es decir, que para presentarse a un examen para trabajar 3 meses en el Ayuntamiento tiene un coste de 10 Euros.

El Sr. Concejál D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del P.S.O.E, manifiesta que se ha recogido la propuesta del Grupo del P.P, reduciendo al 50% en el caso de pruebas selectivas de personal laboral eventual. Se regula esta tasa por derechos de examen en la línea de otros ayuntamientos.

Y no habiendo más intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, y por mayoría de 7 votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del PSOE y 6 en contra emitidos por D. Manuel Borja Menchen, D.Carlos Martín de la Leona Menchen, Dª Mª Trinidad Alcaide Jiménez, D. Leovigildo Condes Muñoz, Dª María Muñoz Jiménez y D. José Muñoz Torres, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su publicación, los interesados puedan examinar el expediente y presentar , en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

	<p>Ayuntamiento de Membrilla</p> <p><i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento, adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva de las expresadas Ordenanzas Fiscales.

En caso de no formularse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLA.-

Vista la propuesta de aprobación provisional de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Membrilla.

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 24-09-2007.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz indica, que con esta Ordenanza se pretende la concesión de subvenciones, aún no habiéndose aprobado el Presupuesto Municipal.

El Sr. Concejál D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, manifiesta que su grupo cree oportuno para esta ordenanza, en el afán del equipo de gobierno por dar participación a los grupos y a las asociaciones, y ya que contamos con tiempo suficiente pues entraría en vigor en Enero del 2008, es que se convoque a los consejos correspondientes, se les dé a conocer, por si tuvieran que hacer algún tipo de sugerencia y posteriormente se trajera a pleno con la participación completa de los ciudadanos.

El Sr. Concejál D. Enrique Jiménez Villalta , Portavoz del PSOE, señala que esta Ordenanza es similar a lo que en el año 2007, contempló su grupo en las bases de ejecución del presupuesto , no se trata de una cuestión que deban consensuar grupos y consejos. Es similar a la aprobada por Diputación y otros Ayuntamientos. Se pretende conceder subvenciones, sin esperar a la aprobación del presupuesto, es un instrumento que permite y obliga la ley al mismo tiempo.

El Sr. Concejál D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del PP, añade que desde aquí se habla de dar participación a la ciudadanía, por lo que entiende se puede ver en los Consejos.

El Sr. Concejál D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del PSOE, aclara que en los distintos Consejos se ha dado cuenta de la preparación de esta Ordenanza, siendo una vía para facilitar el otorgamiento de subvenciones.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio Elipe Muñoz, insiste en que se ajusta a la Ley, y con ella se pretende facilitar a las Asociaciones la concesión de subvenciones.

Y no habiendo más intervenciones, el PLENO del AYUNTAMIENTO, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría de 7 votos a favor y la abstención de los Sres. Concejales D. Manuel Borja Menchen, D. Carlos Martín de la Leona Menchen, D^a M^a Trinidad Alcaide Jiménez, D. Leovigildo Condes Muñoz, D^a María Muñoz Jiménez y D. José Muñoz Torres, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Membrilla.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su publicación, los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.


Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento, adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva de las expresadas Ordenanzas Fiscales.

En caso de no formularse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejál D. Manuel Borja Menchen, Portavoz del P.P, señala que no han preparado ruegos y preguntas por motivos de trabajo en estas fechas, añadiendo que las presentarán en otro Pleno. Queriendo resaltar la sintonía de su grupo.

El Sr. Concejál D. Enrique Jiménez Villalta, Portavoz del PSOE, indica que desde su grupo, también hay buena sintonía.

	<p>Ayuntamiento de Membrilla</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
	<p><i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 22:30 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, para constancia, que una vez leída y aprobada, será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, la Secretaria, CERTIFICO.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL

Fdo: Eugenio Elipe Muñoz

Fdo: Pilar Atochero García

DILIGENCIA.- Para hacer constar: Que leído este Minutario por el Sr. Alcalde lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento. CERTIFICO.

Membrilla, 15 de Octubre de 2007.

En la misma fecha

Conforme y cúmplase

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Eugenio Elipe Muñoz